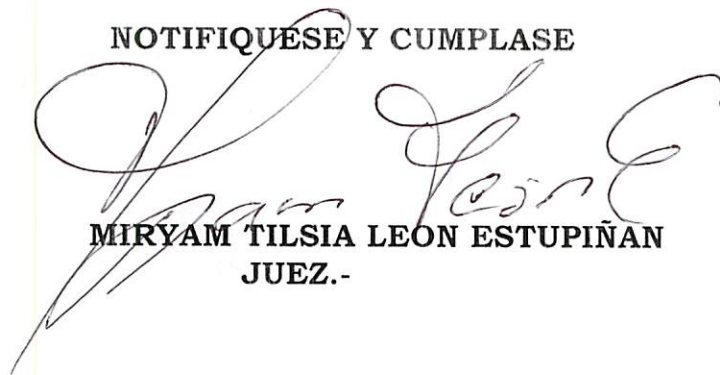


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto lo informado por secretaria, se ordena proceder conforme lo requerido en el numeral cuarto del proveído de 09 de marzo de 2021 en el cual se vinculó a esta dependencia judicial dentro de la acción de tutela que conoce el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá; y cumplido lo ordenado, comuníquesele a esa dependencia judicial, las results de lo solicitado.

De otra parte revisado el expediente, observa el despacho que se requiere, ordenar nuevamente librar oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá requiriéndose a esa dependencia, para que proceda a registrar la medida de inscripción de la demanda emitida por auto de fecha agosto 18 de 2020 y comunicada mediante oficio 211 del 25 de agosto de 2020; toda vez que las anotaciones para su devolución no corresponden a derecho, tal y como así se le informo mediante auto de fecha noviembre 18 de 2020 (anéxese copia de este proveído y de los citados, junto con el certificado especial que esa misma entidad expidió en su oportunidad) y adviértasele que son tres las ordenes emitidas por esta oficina judicial, las cuales han sido desatendidas, por esa dependencia sin fundamento jurídico valedero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 15 MAR. 2021 se
notificó el auto anterior Por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No. 010



**ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.**